

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Montroy

2024/06145 Anuncio del Ayuntamiento de Montroy sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de agente de la Policía Local, una plaza por turno libre y una por movilidad, vacantes en la plantilla municipal.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0331, de 3 de mayo de 2024, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Montroy, ordenándose la publicación del texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Su tenor literal es el siguiente:

VER ANEXO

Se ha ordenado la publicación de un extracto de las presentes bases en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montroy, a 3 de mayo de 2024. —El alcalde, Manuel M. Blanco Sala.



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTROI/MONTROY, UNA PLAZA POR TURNO LIBRE Y UNA POR MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la policía local de este Ayuntamiento, vacantes en la plantilla municipal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (ampliación), publicada en el BOP Valencia nº 250, de 30 de diciembre de 2022, clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Básica, Agente, Grupo C, subgrupo C1 de titulación.

De las plazas convocadas, una será provista mediante oposición por turno libre y una por turno de movilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Al número total de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que pudieran producirse hasta la celebración del curso selectivo, en conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/2021, si la plaza ofrecida por el turno de movilidad no fuera cubierta por este procedimiento de selección, se incrementarán las que tenga que ser proveídas por el turno libre, respetando las reservas establecidas en el anexo I del citado Decreto y disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con la disposición transitoria séptima de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, en la redacción dada por el Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consejo, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales, no procede la reserva del 30% de las plazas del turno libre para las mujeres por no convocarse más de tres plazas en el citado turno.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real decreto legislativo 781/1986, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los cuales tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local. - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
- Preceptos no básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los cuales tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Además, en los procesos de selección para la Policía Local en la Comunidad Valenciana, es aplicable la siguiente normativa:
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

1. Para la plaza reservada al turno libre, el sistema de selección será el de oposición y posterior superación del curso selectivo de contenido teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

2. El sistema de selección de la plazas reservada al turno de movilidad, será el de concurso, previa superación de la prueba psicomédica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el artículo 20.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

4.1. Requisitos para el turno libre.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No encontrarse en situación de persona inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico/a o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia del título exigido tendrá que ser reconocida por la administración competente, en cada caso concreto, y debidamente acreditada por la persona aspirante.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- g) No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.
- h) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.



4.2. Requisitos para el turno de movilidad

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Básica, Agente, Grupo C, subgrupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Haber prestado servicios efectivos en lugares ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la cual se concursa.
- d) Que la persona aspirante no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.
- f) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.3. Todos los requisitos tendrán que reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.1. Presentación de instancias.

Las instancias de participación deberán ajustarse al modelo normalizado del ANEXO I y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Montroi/Montroy y **se presentarán por la sede electrónica** de esta Corporación o en los medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Se reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 y 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), y se deberá manifestar que se conocen las bases y que se reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia (ANEXO I), la persona solicitante para participar en el proceso selectivo, acompañará la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre de la persona aspirante y la plaza a la cual opta.
- En caso de presentación por otro medio que no fuera telemático, la persona participante aportará copia del DNI.
- **SÓLO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:** Documentación acreditativa de los méritos que se alegan, junto con el DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN (ANEXO II).



5.1. Derechos de examen.

A las instancias se acompañará, para ambos turnos, resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, ascendiendo su cuantía la cantidad de 60,00 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, que se ingresará en la cuenta nº IBAN ES35 3118 2061 7127 3260 0050, a nombre del Ayuntamiento de Montroi/Montroy, se adjuntará copia del resguardo.

Quedarán excluidas las personas que no hayan ingresado los derechos de examen en el periodo de presentación de instancias.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5.2. Turno de movilidad.

Asimismo, para el turno de movilidad, a las instancias también tendrá que acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que se alegan y que tengan que servir de base para la aplicación del baremo del concurso, junto con el DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN del ANEXO II. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada, comprometiéndose a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para el turno libre y el de movilidad, indicando nombre, apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para enmienda de defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación, o realizar las alegaciones que consideran conveniente.

Serán enmendables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al cual se dirige.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

El resto de publicaciones relativas al proceso selectivo se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://montroi.sedelectronica.es/board> y en la web municipal: <https://www.montroi.es/>.

SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La composición del OTS se ajustará a lo que se establece en el artículo 60 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado



público, el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 3 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, y su designación se realizará por la persona titular de la Alcaldía. Estará integrado por:

- a) Presidencia: quien ocupe la Jefatura del cuerpo de la Policía local de este Ayuntamiento de Montroi/Montroy o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: quién ostente la de la Corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un/una vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana, designado por Resolución de Alcaldía.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la designación de las personas suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombradas personas miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de las plazas que se convocan.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de categoría segunda a efectos de las asistencias de sus miembros y colaboradores reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Está vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas ni declarar que han superado las pruebas un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas.

Las personas miembros del OTS tienen que abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán también recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieron hecho tareas de preparación de personas aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría al menos de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia de quien ostentó la presidencia, titular o



suplente, este delegará en otra persona miembro del OTS. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Las actuaciones del OTS podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que estas se han hecho públicas de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona que ostente la Secretaría del OTS levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todas las personas integrantes del tribunal de selección, a las cuales se facilitará una copia de las actas. Las actas, numeradas y rubricadas, se incluirán en el expediente del procedimiento selectivo llevado a cabo. La constitución y actuación del OTS habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECCIÓN.

8.1. Orden de inicio de los procesos selectivos

De conformidad con el artículo 4.5. del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, previamente a la realización, del procedimiento de turno libre para cubrir la vacante en sus distintas categorías, el ayuntamiento habrá resuelto el procedimiento correspondiente al turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda.

8.2. Turno Libre

Primero ejercicio. Pruebas de aptitud física.

a) Pruebas de aptitud física. En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, Se requerirá una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Persona Apta – Persona No Apta.

El ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponen de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo, su contenido y las marcas mínimas serán las que se establecen en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las otras, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y al hecho que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las otras personas aspirantes, le corresponda.



Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la mencionada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. En caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse en el curso básico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será de Persona Apta – Persona No Apta.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio se ajustará y se desarrollará conforme a lo establecido para la escala básica en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

La calificación será de Persona Apta o Persona No Apta.

Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de una hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, los cuestionarios que se proponen contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipos test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left(\frac{A - [E/(n - 1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo A: acierto; s; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario incluido en el Anexo II de las presentes bases. Tendrá una duración de 1 hora, consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el



planteamiento de un caso sobre el temario recogido en apartado A.2 del Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico alenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistente a traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el OTS en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de persona apta o persona no apta.

En los Anexos II, II, IV, V y VII del Decreto 179/2021 se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico.

Al finalizar todas las pruebas, en caso de empate, habrá que ajustarse a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las siguientes pruebas, por riguroso orden: desarrollo del caso práctico, cuestionario sobre el temario, conocimientos de valenciano, finalmente, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

8.3. Turno de movilidad.

Ejercicios: Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes tendrán que superar la prueba psicomédica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017 y artículo 20 del Decreto 179/2021. Esta prueba consistirá en una prueba psicotécnica y un reconocimiento médico.

Las dos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y se calificarán como persona apta o persona no apta.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará al que se dispone en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo que se establece en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

El ayuntamiento podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, a fin de aclarar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

Valoración de méritos: La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustará a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.



- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aportan, tendrán que estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación y tendrán que relacionarse, en todo caso, en la mencionada solicitud, tal y como se detalla en el apartado de presentación de instancias; acreditándose documentalmente mediante un certificado expedido por la Administración competente, correspondiente en cada caso.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, y en este caso, tendrá que comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofrecida y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recaudarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Finalmente, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer para ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. LISTA Y PROPUESTA DE PERSONAS APROBADAS POR EL OTS.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas de cada turno, el OTS hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación final obtenida en un número no superior al de plazas convocadas, respectivamente, por turno de movilidad y turno libre. Se agregarán a este último turno, la vacante de movilidad si queda desierta.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la corporación de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por turno libre y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, tengan que incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renuncie a continuar el proceso de selección, o sea excluida de éste porque no cumple alguno de los requisitos exigidos, no presentare la documentación, o por falsedad de esta, en conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de ésta.

En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, una vez hayan superado las fases de oposición, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se ha dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en el artículo 10 del Decreto 179/2021, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si es el caso, puedan haber incurrido las personas excluidas.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS para ocupar las plazas convocadas, deberán aportar en el Registro de entrada del Ayuntamiento, c/ del Raval, 56, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de los resultados en la web municipal y en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:



- Para el turno libre:

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas, así como de no encontrarse sometido/a en ninguno de las causas de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- a) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- b) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.
- c) Cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Declaración de no encontrarse incluido/a en ninguno de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984.
- e) Declaración jurada por la cual se compromete a llevar armas de fuego y, si procede, utilizarla.

- Para el turno de movilidad:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario/a de carrera integrado/a en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica. Agente, Grupo C, subgrupo C1.
- c) Declaración de no haber sido suspendido/a ni inhabilitado/a en firme para el ejercicio defunciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.
- g) Cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- h) Original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Las personas que dentro del plazo establecido y, excepto causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación acreditativa, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal del ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en las solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. CURSO SELECTIVO.

Una vez superada la fase de oposición, las personas aspirantes a ocupar las plazas convocadas de los cuerpos de policía local, categoría de agente, previa presentación de la documentación exigida, tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 179/2021.

Las personas aspirantes que no superan el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior.



Si no superan este segundo curso, les caducará definitivamente el derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera. Aquellas personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

Durante la realización del curso, las personas aspirantes serán nombradas, si procede, personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a esta situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones de la plaza a la que aspiran. Asimismo, les será reconocido el tiempo de servicios en el supuesto de que sean nombrados en propiedad, tal como se recoge en el Real Decreto 1491/1982, de 25 de junio, por el cual se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 179/2021.

DÉCIMAPRIMERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará en este Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

11.2. Los nombramientos y tomas de posesión como personal funcionario de carrera tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación del IVASPE.

11.3. Turno de movilidad.

Las personas nombradas cesarán a todos los efectos en los puestos de trabajo que ocupaban y tomarán posesión, sin solución de continuidad, en la plaza obtenida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o las licencias que, si procede, hayan sido concedidas a las personas interesadas.

Las personas que hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia tendrán que comunicarlo en el ayuntamiento al cual accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, por medio de una resolución motivada, la suspensión del goce de estos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese a la persona funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro municipio diferente, mediante una resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando esta prórroga en el ayuntamiento convocante.

A todos los efectos, el plazo entre el cese y la toma de posesión se considerará como servicio activo.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuvieron reconocidos de grado y antigüedad.

El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la cual accede, en situación administrativa de servicio activo.



DECIMASEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL ESPECÍFICA, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

12.1. Creación

Una vez cubiertas las plazas en propiedad, el resto de los aspirantes del turno libre que hayan superado, los ejercicios hasta el **Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario (inclusive)**, pasarán a constituir una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL específico para posibles nombramientos como policías locales, con carácter interino en la categoría de agente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

A efectos de la bolsa de empleo temporal específico, las personas aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida, de todos los ejercicios superados. Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas renunciaron a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos.

El personal que sea seleccionado de las bolsas para ocupar plazas en régimen de interinidad tendrá que superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración que será realizado por el IVASPE u homologado por él, en el supuesto que se acredite capacidad formativa por la corporación, en los términos previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Los nombramientos expresarán su vigencia y transcurridos 3 años desde el nombramiento del personal policía local interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal policía local interino.

12.2. Funcionamiento periodo de vigencia de la Bolsa de trabajo temporal

El período de vigencia de la Bolsa de trabajo temporal constituida será de 4 años, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa, fruto de un proceso selectivo de personal funcionario de carrera de la misma categoría.

12.3. Orden de llamamiento

El llamamiento se efectuará según riguroso orden de puntuación.

- Comunicación de la oferta: Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica o el correo electrónico.

Tendrán que realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente. Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío para que la persona aspirante contacte con este Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A estos efectos, la persona aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que puedan surgir, a través del Registro de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación en el correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que la persona aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo.



Si existiera causa de fuerza mayor debidamente documentada, por el cual no se ha puesto en contacto con esta administración, transcurrido el plazo de 48 horas siguientes a su emisión, la persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendido el motivo alegado.

- Rechazo/aceptación de la oferta: Una vez comunicada la oferta de trabajo, por cualquiera de los medios mencionados, la persona interesada dispone de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quién por turno le corresponda, y la persona interesada quedará excluida de la bolsa de trabajo.

El personal funcionario que tramite el llamamiento dejará constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente.

- Renuncia: La renuncia podrá ser expresa o tácita, entendiéndose esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o no justificada.

Si se trata de una renuncia justificada (cuyas causas están enumeradas en el punto 12.7. *Renuncia justificada* de las presentes bases) tendrá que acreditarse la concurrencia de las mencionadas causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles desde la renuncia expresa o tácita.

12.4. Nombramiento de funcionarios interinos

Se realizará nombramiento como agente de la policía local, funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

En lo referente a esto, los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulte de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del puesto que ocupe.

En caso de aceptar el nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión.

Con carácter previo al nombramiento se aportará por la persona candidata los documentos originales que se correspondan con los requisitos exigidos en la presentación de la instancia de participación, indicados en la Base Décima, establecidos para el turno libre.

En caso de no acreditación de los requisitos declarados, se producirá la exclusión automática de la bolsa, dirigiéndose a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

Cada nueva necesidad de personal en el Ayuntamiento de Montroi/Montroy dará lugar a un nuevo llamamiento de la bolsa de trabajo, y no producirá modificación en los nombramientos en vigor.

12.5. Finalización del nombramiento

Salvo en los supuestos de exclusión de la bolsa, el personal integrante de la misma, una vez cese en el puesto al que accedió, se reincorporará al final de la misma ordenado cronológicamente por fecha de cese, en caso de igualdad en la fecha según la puntuación de cada aspirante, excepto en caso de que el cese se produzca antes del transcurso de 365 días, sumados los tiempos de distintos nombramientos o contratos, se mantendrá el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos trabajados sumen un mínimo de 365 días.

12.6. Bajas de las bolsas

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:



- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta injustificada de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión o firma del contrato.
- c) La falta de presentación en la toma de posesión o firma del contrato sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que la persona trabajadora afectada tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- f) Si se produce un cese por causa imputable a la persona aspirante.

12.7. Renuncia justificada

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veinte días naturales a la fecha de nacimiento.
- 3º. En los supuestos y temas establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral las personas trabajadoras, estas podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º. En los supuestos y temas establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 5º. Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- 6º. Por adopción y por acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la concesión de la guarda de un menor.
- 7º. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Quién alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

12.8. Ceses

Se formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 69 de la Ley 4/2021 de 16 de diciembre de Función Pública Valenciana, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento
- e) Por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Supletoriamente, en lo no previsto en las bases, se estará a lo dispuesto en la ORDEN 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades



Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat. [2018/7204](DOGV núm. 8343 de 20.07.2018).

DECIMATERCERA. PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El texto íntegro de las bases se remitirán a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunidad Valenciana en los plazos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases son vinculantes para el Ayuntamiento de Montroi/Montroy, para el Órgano Técnico de Selección que evalúa las pruebas y para las personas participantes.



CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTROI/MONTROY, UNA PLAZA POR TURNO LIBRE Y UNA POR MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
CALLE, AVDA, PLAZA		NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

CONTACTO y NOTIFICACIONES

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
----------------	--------------------

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de agente de la Policía local del Ayuntamiento de Montroi/Montroy, una plaza por turno libre y una por movilidad, vacantes en la plantilla municipal, manifiesta la voluntad de participar en el proceso selectivo (**marcar lo que proceda**):

una plaza por turno libre una plaza por turno de movilidad

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que conoce las BASES de la convocatoria y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos:

- Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No encontrarse en situación de persona inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico/a o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- h) No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

- Para el turno de movilidad:

- g) Ser personal funcionario de carrera con la categoría de agente de la policía local, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.
- h) Carecer de antecedentes penales.



- i) Haber prestado servicios efectivos en lugares ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la cual se concursa.
- j) Que la persona aspirante no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- k) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.
- l) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Se adjunta a la presente:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen en la cuenta nº IBAN ES35 3118 2061 7127 3260 0050, a nombre del Ayuntamiento de Montroi/Montroy. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre de la persona aspirante y la plaza a la cual opta.
- En caso de presentación por otro medio que no fuera telemático, la persona participante aportará copia del DNI.

SÓLO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:

- DOCUMENTO DE AUTOBAREMO (ANEXO II)
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan (*):

(*). No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la solicitud.

SOLICITA

La admisión al procedimiento selectivo objeto de la convocatoria referenciada, haciéndose constar que los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos y exactos y que se dispone de la documentación original que así lo acredita, la cual se pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida.

Firma de la persona aspirante

--

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTROI/MONTROY

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.



ANEXO II: DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

BAREMO DE MÉRITOS

<p>1. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.</p>	
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como personal funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.	
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.	
<p>2.- TITULACIONES ACADÉMICAS.</p> <p>La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos. Se valorará la posesión de la titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.</p>	
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	
- Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos	
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos	
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos	
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos	
<p>3. VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.</p> <p>La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos</p>	



<p>3.2- Conocimientos orales y escritos de valenciano:</p> <p>3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.</p> <p>3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos. 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto 3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos. 4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos. 5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos. 6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos. <p>3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).</p> <p>3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos, - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación. <p>La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.</p>																										
<p>3.3- Conocimientos de idiomas no nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto. - Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación. - Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro: 																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>RD 967/1988</th> <th>RD1629/2006</th> <th>Certificación MCER (LO 8/2013)</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1º curso</td> <td>1º Ciclo elemental</td> <td>1º Nivel básico</td> <td>1º de A1</td> <td>0,01</td> </tr> <tr> <td>2º curso</td> <td>1º Ciclo elemental</td> <td>2º Nivel básico Certificado Nivel básico</td> <td>2º de A1 Certificado nivel A2</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1º Nivel Medio</td> <td>1º de B1</td> <td>0,06</td> </tr> </tbody> </table>		RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación						1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A1	0,01	2º curso	1º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A1 Certificado nivel A2	0,02			1º Nivel Medio	1º de B1	0,06	
	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación																						
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A1	0,01																						
2º curso	1º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A1 Certificado nivel A2	0,02																						
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06																						



3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida / Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30
			1º de C1	0,50
			2º de C1 Certificado nivel C1	0,70
			1º de C2	0,80
			2º de C2 Certificado nivel C2	1,00

- Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.

- La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos
- Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.
- Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.
- En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.
- Se valoran las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local.
- Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:
 - a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
 - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
 - c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.



<p>- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de horas</th> <th>Asistencia</th> <th>Aprovechamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 20 a 50</td> <td>0,25</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100</td> <td>0,50</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 150</td> <td>0,70</td> <td>1,40</td> </tr> <tr> <td>De 151 a 200</td> <td>0,90</td> <td>1,80</td> </tr> <tr> <td>De 201 a 250</td> <td>1,15</td> <td>2,30</td> </tr> <tr> <td>Más de 250</td> <td>1,40</td> <td>2,80</td> </tr> </tbody> </table> <p>- No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.</p>			Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento	De 20 a 50	0,25	0,50	De 51 a 100	0,50	1,00	De 101 a 150	0,70	1,40	De 151 a 200	0,90	1,80	De 201 a 250	1,15	2,30	Más de 250	1,40	2,80
Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento																					
De 20 a 50	0,25	0,50																					
De 51 a 100	0,50	1,00																					
De 101 a 150	0,70	1,40																					
De 151 a 200	0,90	1,80																					
De 201 a 250	1,15	2,30																					
Más de 250	1,40	2,80																					
<p>5. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.</p> <p>La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.</p> <p>Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.</p>																							
<p>- Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto. • Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos. • Felicitaciones públicas: 0,25 puntos. 																							
<p>- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.</p>																							
<p>- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.</p>																							
<p>6. OTROS MÉRITOS.</p> <p>La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.</p>																							
<p>- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>																							
<p>- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>																							
<p>- Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>																							
<p><u>TOTAL PUNTUACIÓN</u></p>																							



ANEXO III. TEMARIO

El contenido del temario se señala en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana corrección publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9224 del 26 de noviembre 2021 (Anexo III).

Temario. Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. La Ratificación.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Consejo. Las competencias. Administración de Justicia. Síndico de Agravios. Sindicatura de Cuentas. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad viaria: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al



sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Cimientos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y el personal funcionario público. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas tomadas y detenidas. Habeas corpus: concepto y procedimiento para su solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo; patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de cámaras de video en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana LO 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.



Tema 29. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipo.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. El tráfico de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

